

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 14 DE ABRIL DE 1945

NUMERO 9674

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera
Resuelto No. 1716 de 4 de Abril de 1945, por el cual se concede un permiso.
Resuelto No. 1725 de 7 de Abril de 1945, por el cual se concede vacaciones.
Resolución No. 1727 de 9 de Abril de 1945, por la cual se declara una idoneidad.
Sección Segunda
Resolución No. 309 de 9 de Abril de 1945, por la cual se reconoce una prescripción jurídica.
Resolución No. 310 de 9 de Abril de 1945, por la cual se aprueban unas modificaciones.

Contrato No. 59 de 15 de Enero de 1945, por el cual se celebra un contrato entre el señor Ignacio González y el Gobierno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes de invención y registro de marcas de fábrica.
Junta de Control de Importación, Precios y Abastecimiento
Decreto No. 61 de 9 de Abril de 1945, por el cual se adiciona un decreto.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 1716

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resuelto No. 1716.—Panamá, 4 de Abril de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Garrido M., con cédula de identidad personal No. 11-2746, en representación de Novey & Luttrell Inc., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Ejecutivo No. 171, de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de La Atlas Powder Co. de Wilmington, Del., Estados Unidos de Norte América los fulminantes eléctricos que a continuación se detallan:

- Diez Mil (10.000) Fulminantes eléctricos No. 8 de 6 pie.
- Diez Mil (10.000) Fulminantes eléctricos No. 8 de 16 pie No. 0 Delly.
- Cinco Mil (5.000) Fulminantes eléctricos No. 8 de 24 pie. No. 0 Delly.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1725

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resuelto No. 1725.—Panamá, 7 de Abril de 1945

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio B. Campagnani, Notario Público del Circuito de Darién, dos meses de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 121, reformativo del artículo 796 del Código Administrativo.

Llamar al señor Nicolás Batista R. para que en su carácter de Suplente del Notario Público del Circuito de Darién, ejerza este cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 1727

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución No. 1727.— Panamá, 9 de Abril de 1945.

El licenciado Carlos Augusto López, portador de la cédula de identidad personal No. 28-498, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de haber sido nombrado Conjuez, por medio del Acuerdo número 30 dictado por esa corporación el día 15 de Diciembre de 1944.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) La cédula de identidad personal anteriormente expresada, en la cual consta que nació en Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 10 de Agosto de 1901 y es ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con más de treinta (30) años de edad;
- b) Certificado del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con el cual acredita que esa honorable Corporación le extendió certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República, por haber obtenido diploma de Licenciado en Derecho expedido por la Facultad Nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137 Imprinta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05.—Solicítense en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Como el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 71 de la Ley 25 de 1937, y es de notoria buena conducta,

SE RESUELVE:

Declarase idóneo al licenciado Carlos Augusto López para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 309.—Panamá, Abril 9 de 1945.

El señor Justo Manuel Arroyo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 13-190, en su carácter de Presidente de la sociedad Cooperativa Portobeleña, solicita sea reconocida como Persona Jurídica dicha entidad y que se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia del Acta de fundación de la sociedad en cuestión;

b) Copia de los Estatutos que rigen a la misma; y,

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Examinada la documentación aportada, se concluye que se trata de una asociación de carácter cooperativo destinada a proporcionar a sus componentes una ganancia con el producto de sus operaciones.

Y como no hay nada en las disposiciones de estudio que pugne con la moral, ni las buenas costumbres, ni las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad Cooperativa Portobeleña, fundada en la ciudad de Colón el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo que ordena el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.**APRUEBANSE UNAS MODIFICACIONES**

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución No. 310.—Panamá, Abril 9 de 1945.

El señor Eloy Alfaro, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-14385, en su carácter de Presidente de la "Sociedad Ecuatoriana de Beneficencia", solicita sean aprobados los nuevos Estatutos dictados por dicha entidad. Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia de los Estatutos con las modificaciones introducidas.

b) Un ejemplar de los Estatutos que regían a esta sociedad; y,

c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobadas las modificaciones introducidas a dichos estatutos;

Del examen de las disposiciones en estudio se concluye que han sido suprimidos del original dos artículos, pero que su esencia no ha variado.

Y como en las modificaciones introducidas no hay nada que pugne con la moral, las buenas costumbres, ni las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la "Sociedad Ecuatoriana de Beneficencia" según consta en el acta del 3 de Septiembre del año anterior.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.**CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos a saber: Alfonso Correa García, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Ignacio González, mayor de edad, natural de Cuba, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Instructor Deportivo en el Cuerpo de Policía Nacional, bajo las órdenes directas del Comandante Primer Jefe del

Cuerpo de Policía Nacional o de la persona que ésta designe.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de B. 75.00 mensuales, partir del día 15 de Enero del presente año de 1945 por el tiempo que dure este Contrato.

Tercero: El Contratista se obliga a someter a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República de Panamá, cualquier diferencia que tenga con el Gobierno relativa al cumplimiento de las cláusulas de este Contrato, y aceptar los fallos que dichos Tribunales dicten.

Cuarto: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones, el Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente.

Quinto: El término de este Contrato es de seis (6) meses a partir del 15 de Enero de 1945, fecha en que comenzó a prestar servicios el Contratista.

Sexto: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Contratista,

Ignacio González.

Revisado conforme.

El Contralor General de la República,

Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1389

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1389.—Panamá, 9 de enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Heller Brothers Company, domiciliada en Newark, New Jersey, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio limas;

Que la marca consiste en las palabras Super

Duty, la cual se aplica o fija a los productos cincelandola, moldeandola o de otro modo incorporandola en ellos, o estarciandola, estampandola, rotulandola o de otro modo reproduciendola sobre ellos; o aplicandola directamente sobre los receptáculos contentivos de uno o más de los productos exponiendola convenientemente sobre o en ellos; o la marca puede ser aplicada o fijada a dichos receptáculos mediante etiquetas que llevan la marca y que se adhieren convenientemente a los receptáculos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Heller Brothers Company, domiciliada en Newark, New Jersey, E. U. A.

Extiéndase el Certificado y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

A. Quelquejua.

CERTIFICADO NUMERO 887

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de enero de 1944. Caduca: 9 de enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1389, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Heller Brothers Company, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio limas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de agosto de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9507 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de septiembre de 1944.

Panamá, enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejua.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras Super Duty. Dicha marca se aplica a los productos cincelandola, moldeandola o de otro modo incorporandola en ellos, o estarciandola, estampandola, rotulandola o de otro modo reproduciendola sobre ellos; o aplicandola directamente sobre los receptáculos contentivos de uno o más de los productos exponiendola convenientemente sobre o en ellos; o la

marca puede ser aplicada o fijada a dichos receptáculos mediante etiquetas que llevan la marca y que se adhieren convenientemente a los receptáculos.

RESUELTO NUMERO 1390

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1390.—Panamá, 9 de enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Willamette Hyster Company, domiciliada en Portland, Oregon, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Manubrios, cabrias, grúas, unidades de grúa y camión, arcos de camión (es decir, maquinarias semejantes a remolques de tractor, usadas para arrastrar trozos y otros objetos con la ayuda de sogas o cables); acarreadores de madera (es decir, maquinarias usadas para levantar, transportar y depositar madera hacinada); camiones de elevación (es decir, maquinarias de propulsión propia, equipadas con mecanismos para levantar y usadas para recoger, transportar y depositar objetos o haces de objetos recogidos por tales mecanismos para levantar); dispositivos cargadores para camiones, enseres o aparejos para el corte de madera y desmonte; bandejas deslizables (es decir, vasijas adaptadas para ser movidas por tractores, usadas en el corte de madera y operaciones semejantes), y enganches para las mismas; garruchas, cauchos para raíces, ganchos de retén, y partes de repuesto y variadas y surtidas para lo que precede;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Hyster, la cual se aplica o fija a los productos adhiriéndoles etiquetas en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Willamette Hyster Company, domiciliada en Portland, Oregon, E. U. A.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 888

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de enero de 1945. Cauda: 9 de enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1930, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Willamette Hyster Company, domiciliada en Portland, Estado de Oregon, E. U. A. para amparar y distinguir manubrios, cabrias, grúas, unidades de grúa y camión, arcos de camión (es decir, maquinarias semejantes a remolques de tractor, usadas para arrastrar trozos y otros objetos con la ayuda de sogas o cables); acarreadores de madera (es decir, maquinarias usadas para levantar, transportar y depositar madera hacinada); camiones de elevación (es decir, maquinarias de propulsión propia, equipadas con mecanismo para levantar y usadas para recoger, transportar y depositar objetos o haces de objetos recogidos por tales mecanismos para levantar); dispositivos cargadores para camiones, enseres o aparejos para el corte de madera y desmonte; bandejas deslizables (es decir, vasijas adaptadas para ser movidas por tractores, usadas en el corte de madera y operaciones semejantes—, y enganches para las mismas; garruchas, ganchos para raíces, ganchos de retén, y partes de repuesto variadas y surtidas para lo que procede de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9514 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de septiembre de 1944.

Panamá, nueve de enero de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Hyster, la cual se aplica a los productos adhiriéndoles etiquetas en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1391

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1391.—Panamá, 9 de enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Motor Products Corporation, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Aparatos de refrigeración y piezas de los mismos;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Deepfreeze la cual se aplica o fija a los productos adhiriéndola sobre ellos, preferiblemente en forma de una placa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Motor Products Corporation, domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 889

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de enero de 1945. Caduca: 9 de enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1391, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Motor Products Corporation, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. A. para amparar y distinguir aparatos de refrigeración y piezas de los mismos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de septiembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9514 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de septiembre de 1944.

Panamá, enero nueve de mil novecientos cuarenticinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Deepfreeze, la cual se aplica o fija a los productos adhiriéndola sobre ellos, preferiblemente en forma de una placa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1392

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto No. 1392. — Panamá, 9 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Acet. McKenna & Harrison Limited, domiciliada en Rouses Point,

Estado de Nueva York, E. U. de A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un Producto Medicinal para el Tratamiento de Desórdenes Menstruales;

Que la marca consiste en las iniciales A. P. L., la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Ayerst, McKenna & Harrison Limited, domiciliada en Rouses Point, Estado de Nueva York Estados Unidos de América.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 890

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Enero de 1945.—Caduca: 9 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1392, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Ayerst, McKenna & Harrison Limited, domiciliada en el pueblo de Rouses Point, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio un Producto Medicinal para el Tratamiento de Desórdenes Menstruales, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Agosto de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9507 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Septiembre de 1944.

Panamá, nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las iniciales A. P. L. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

ADICIONASE DERECHO

DECRETO NUMERO 61 (DE 9 DE ABRIL DE 1945)

por el cual se adiciona el Decreto número 49 de 21 de Junio de 1944 que reglamenta la venta de Camiones en la República.

La Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y,

CONSIDERANDO:

1º. Que el Decreto número 49 de 21 de Junio de 1944 que reglamenta la venta de Camiones en el país no contempla la distribución y venta de carrocerías para los mismos;

2º. Que la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos ha tenido conocimiento de algunas irregularidades que se vienen cometiendo y que pueden continuar cometándose, en el sentido de que personas que han obtenido mediante compra carrocerías han vendido a precios exorbitantes las mismas a personas a quienes la Junta ha asignado Chasices, especulando en esa forma con un artículo de primera necesidad.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha toda persona natural o jurídica que desee obtener carrocerías para Camiones por compra de los agentes de las casas manufactureras o de algún distribuidor de las mismas o de otra entidad comercial o persona que se dedique a su venta, tendrán que obtener un permiso que será otorgado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos.

Artículo 2º. La Junta de Control de Importación, Precios y Abastos otorgará dichos permisos solamente a aquellas personas o entidades comerciales que comprueben ante la misma que el uso que se dará a ella, es esencial para la economía del país.

Artículo 3º. La Junta de Control de Importación, Precios y Abastos se asesorará con el Director de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas del Ministerio de Hacienda y Tesoro y con el Jefe de la Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en todas las solicitudes que le fueren presentadas.

Artículo 4º. Con el fin de llevar un control efectivo de las existencias del país de éstas carrocerías, toda entidad comercial que se dedique a la venta de las mismas, está en la obligación de suministrar mensualmente a la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, un informe detallado en el que especifique la cantidad o existencia que tiene disponible para la venta.

Artículo 5º. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionada de acuerdo con el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Notifíquese y publíquese.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

JUAN RAMON VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 29 de Marzo de 1945.

As. 1447: Escritura N° 521 de 27 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Darne Gaskin y Mary Clarke de Gaskin.

As. 1448: Escritura N° 564 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Raúl Paredes Bosquez se constituye deudor del Banco Agropecuario e Industrial y Emma Perigault de Paredes constituye hipoteca a favor de dicho Banco para responder de la obligación.

As. 1449: Escritura N° 563 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carmen Diaz de Quintero constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y esta le cancela obligación hipotecaria y anticrética.

As. 1450: Escritura N° 67 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra M. vende a Manuel Olayo Barria un lote de terreno, y éste declara mejoras en otro solar.

As. 1451: Escritura N° 552 de 27 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Jorge Salazar Rodríguez un lote de terreno en el Club, Sabanas de esta ciudad, y éste declara mejoras y constituye hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1452: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4667 de 22 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carmen Muñoz de Suárez, domiciliada en esta ciudad.

As. 1453: Escritura N° 556 de 27 de Marzo 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen el "Club Balboa Jr", y la Resolución del Poder Ejecutivo en que se le reconoce como persona jurídica.

As. 1454: Escritura N° 527 de 27 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Faustino Chung Peñalva vende un establecimiento comercial de su propiedad a Lilia Bonilla de Chen.

As. 1455: Escritura N° 32 de 11 de Enero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la sociedad anónima Compañía Hacienda Estrella del María S. A.

As. 1456: Escritura N° 537 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Samuel Young y el Banco Agropecuario e Industrial celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 1457: Escritura N° 565 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Cristino Herrera vende a Francisco Miguel Bertolo la cantina "El Recreo" situada en esta ciudad.

As. 1458: Escritura N° 394 de 30 de Noviembre de 1934, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Chong Foo Sang vende a Ng. Mon dos casas de su propiedad en el lugar denominado "Limón".

As. 1459: Escritura N° 153 de 20 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ng. Mon vende a su esposa Margarita Chong Bernal de Mon una casa situada en Limón, Distrito y Provincia de Colón, y una cantina y establecimiento de abarrotería.

As. 1460: Escritura N° 254 de 2 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1461: Escritura N° 507 de 24 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Feliciano Oliverdía; quien vende parte de este lote a Anacleto Ayala, y éste incorpora dicho lote a una finca de su propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 7 de Abril de 1945.

As. 1462: Escritura N° 417 de 22 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aocia Herrera un lote de terreno situado en Nuevo Aranján, Provincia de Panamá.

As. 1463: Escritura N° 1 de 25 de Enero de 1945, del Consulado General de Panamá en Barcelona, España, por la cual María del Carmen Arboix de Sanfeliu confiere poder General a Eugenio Barrera.

As. 1464: Escritura N° 2 de 25 de Enero de 1945, del Consulado General de Panamá en Barcelona, España, por la cual Luis Sanfeliu Nogues confiere poder general a Eugenio Barrera.

As. 1465: Escritura N° 275 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Mary Ann Watson vende dos lotes de terreno situados en este Distrito a Walter Henry Sims.

As. 1466: Escritura N° 560 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Alfredo Real Mendez vende a Sebastián Méndez Victoria una finca llamada "El Santísimo" situada en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

As. 1467: Escritura N° 561 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Sebastián Méndez Victoria vende a la sociedad "Sebastián Méndez S. A." varias fincas de su propiedad, situada en la Provincia de Coclé.

As. 1468: Escritura N° 539 de 24 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de María de la Cruz Barrera.

As. 1469: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4564 de 26 de Febrero de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de John J. Sobero, domiciliado en esta ciudad.

As. 1470: Escritura N° 545 de 2 de Abril, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. cancela una hipoteca constituida por Wilbert Clyde Blackman.

As. 1471: Patente Comercial de 2ª Clase N° 2538 de 7 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Amaris González, domiciliado en esta ciudad.

As. 1472: Escritura N° 540 de 29 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía el Aguila S. A.

As. 1473: Escritura N° 272 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Melvina Lynch declara mejoras en una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 1474: Escritura N° 542 de 29 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada en castellano Eudara Hermanos y en inglés Eudara Bros.

As. 1475: Escritura N° 558 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Hugo Clifford Bycroft declara mejoras en una finca de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1476: Escritura N° 508 de 24 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada por la Asamblea General de Accionistas de la Unión Comercial S. A. celebrada el 10 de Marzo de 1945.

As. 1477: Escritura N° 447 de 9 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Leovigildo Vásquez vende una finca de su propiedad a David Moisés Mizrahi y Tova Russo de Mizrahi, y la Iglesia Católica cancela una hipoteca.

As. 1478: Escritura N° 338 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada Club Latino Oriente, y la Resolución N° 295 de 14 de Febrero de 1945, del Ministerio de Gobierno y Justicia en que se le reconoce personería jurídica.

As. 1479: Escritura N° 529 de 27 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Antonio Cruz vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Leopoldo Rodríguez Fernández, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1480: Escritura N° 191 de 28 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Celestino Pizzino vende una finca situada en la ciudad de Colón a Leopoldo Rodríguez Fernández.

As. 1481: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4632 de 10 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bolívar Yee Ku domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1482: Escritura N° 715 de 21 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Roberto Arias.

As. 1483: Escritura N° 331 de 28 de Febrero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan

copias autenticadas de las Actas de la sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad Cia. de Productos de Arcilla S. A. en castellano y Clay Products Company" en inglés.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

15,000 quintales de café pilado de primera clase.
Los pliegos de cargos y especificaciones podrán obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro Pecuario e Industrial.

Panamá, 22 de Marzo de 1945.

RAMON A. VEGA,
Gerente.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 6,000 pares de calzado de cuero negro para el Cuerpo de Policía Nacional.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diez y nueve (19) de Abril de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de Gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Alvarez viuda de Martínez, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, vecina de Montijo y empleada pública, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Bongón", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de Veinte Hectáreas con Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados (20 Hts. 1650 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Camino real a Puerto Mutis;
Sur, Sucesion de José Alvarez;
Este, Camino a Puerto Real, y
Oeste, Camino Real a Puerto Mutis.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

H. D. SOSA.

El Secretario,

R. Calviño C.

Lit. 3333
(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Elvira Batista, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Las Palmas en esta Provincia de Veraguas, dedicada a la agricultura en el corregimiento de Puerto Viejo, jurisdicción del ci-

tado Distrito, y con cédula de identidad personal número 28-17845, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Segundo Frente", ubicado en el citado corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y tres hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (33 Hts. 2488 m. c.), aliterado así:

Norte: Terrenos nacionales;
Sur, Arcesio Galán;
Este, Terrenos nacionales, Arcesio Galán y Quebrada Boboré; y
Oeste, Adriano Valderrama, Francisco Arias Paredes y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,
R. Calviño C.

Liq. 3334
(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Castillo, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N.º 55-1232, ha solicitado de este Despacho en calidad de título de propiedad en compra el globo de terreno denominado "Cerro Redondo", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de Cuarenta y Cinco Hectáreas con Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (45 Hts. 1250 m. c.), aliterado así:

Norte, Sur, Este y Oeste, Terrenos nacionales.
En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,
R. Calviño C.

Liq. 3335
(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Armando Vergara, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús en el Distrito de Montijo, industrial y ganadero, casado y con cédula de identidad personal No. 57-874, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Mostrenco", ubicado en el citado corregimiento de Río de Jesús, distrito de Montijo, de una superficie de Veinticinco Hectáreas con Seis Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados (25 Hts. 6650 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Predio de propiedad del mismo Armando Vergara y Emilio Escartín;
Sur, Otro predio del mismo Vergara y terrenos nacionales;

Este, Predio de Emilio Escartín y terrenos nacionales, y
Oeste, el mismo predio de propiedad del solicitante Armando Vergara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Odm. Prov. de Tierras,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,
R. Calviño C.

Liq. 3337
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Municipal, Suplente ad-hoc, del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Leonidas Chávez, de veinte años y nueve meses de edad, soltero, jornalero, panameño, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

Tales indicios son tan graves que son suficientes para enjuiciar a Chávez conforme lo prescrito por el Artículo 2147 del C. J., y en cuya virtud, el suscrito Juez en perfecto acuerdo con el señor Personero Municipal de este Distrito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Leonidas Chávez, de veinte años y nueve meses, soltero, jornalero, con residencia en la finca Malagueto, por infractor del Cap. I, Título XIII, Libro II del C. Penal, y señala en consecuencia, el día doce de Marzo próximo para que a las dos de la tarde tenga lugar la vista oral de la causa.

En los cinco días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar, en uno o más escritos, la práctica de las pruebas que estimen conducentes. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison, Srío. interim."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia a fin de que disponga su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los dos días de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Suplente ad-hoc,

La Secretaría ad-interim.

(Segunda publicación)

L. Guevara.